



ESTATUTOS DE LA U.I.CA.

UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO

PREAMBULO

La **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO**, es un partido político inspirado en los principios de la democracia social, los derechos humanos y de los pueblos, el desarrollo sostenible y la defensa del medio ambiente, la justicia, la paz y la solidaridad internacional, que se constituye para la defensa de los intereses populares al amparo de los art. 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio de Partidos Políticos.

La **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO**, asume como propia la historia y la aportación del socialismo democrático, en la defensa de los derechos de los más desfavorecidos y en la lucha por la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

TÍTULO I

CAPITULO PRIMERO, DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO

Art. 1.-Denominación

- a) Las siglas de la **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO** son: **U.I.CA.**
- b) El anagrama de la **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO**, es un polígono, con la forma del mapa de Carreño (Asturias), en color verde en el que se insertan, en rojo, las siglas del partido.

En el exterior del polígono, en su parte izquierda figura la leyenda: **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO**, en color rojo y en forma escalonada.

Art. 2 Domicilio y ámbito territorial:

El domicilio social radica en la C/. Travesía del Rincón, número 8 de la localidad de Candás, Municipio de Carreño (Asturias), C.P. 33.430. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Comité de Dirección del partido, sin necesidad de modificar los presentes estatutos.

Su ámbito territorial de actuación exclusivo es el Concejo de Carreño (Asturias).

La **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO**, podrá tener otras sedes secundarias en el ámbito local.

Art.3 Fines:

- a) Defender y profundizar en la práctica de los hábitos democráticos, los derechos y libertades políticas y sindicales.
- b) Defender y potenciar la autonomía municipal y fomentar la creación y participación de los municipios en organizaciones de ámbito asturiano tendentes a la mejora y abaratamiento en la prestación de servicios públicos a los ciudadanos.
- c) Practicar y exigir activamente una gestión popular, transparente y eficaz de las Instituciones Públicas.

- d) Fomentar y potenciar proyectos educativos que promuevan el conocimiento y transformación de nuestro entorno cultural y ecológico.
- e) Promover y defender la protección del medio ambiente, contra la degradación y la especulación.
- f) Conseguir, a través de la acción política, el mayor grado de democracia, justicia, libertad, igualdad y solidaridad y progreso para los ciudadanos de Carreño.
- g) Promover un progreso sostenible y la mejora de la calidad de vida del pueblo de Carreño, así como potenciar todas aquellas actividades e iniciativas tendentes a enriquecer el desarrollo personal, económico, cultural y social de los mismos.
- h) Defender, proteger y divulgar la cultura y el patrimonio cultural de Carreño.
- i) Desarrollar los principios contenidos en las declaraciones programáticas aprobadas en las Asambleas Generales de la U.I.CA.

TÍTULO II

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 4 Afiliados:

La afiliación a la **UNION INDEPENDIENTE DE CARREÑO** es un acto libre, voluntario e individual que pueden ejercer todos los ciudadanos que con arreglo a la legislación vigente, dispongan de este derecho.

Podrán ser afiliados de la **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO**, las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Art. 5 Admisión:

La solicitud de afiliación se presentará por escrito en el modelo oficial (ANEXO I), cumplimentada y firmada, en la sede local de la **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO**, siendo el Comité de Dirección quién aceptará o denegará la solicitud previa consulta a la Comisión de Garantías y Control. En el caso de ser desestimado el ingreso, el candidato o candidata, siempre tendrá comunicación por escrito sobre su desestimación.

En la sede central del Partido, existirá un Libro de Registro de Afiliados, así como en las subsedes, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Art. 6 Causas de inadmisión:

Sólo podrá denegarse la afiliación a U.I.CA, por los siguientes motivos.

- a) Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos en el art.5 de los Estatutos.
- b) Cuando el solicitante hubiese sido condenado por sentencia firme por delito o falta que lleve aparejada la pena de inhabilitación para el ejercicio de cualquier tipo de derechos civiles y/o políticos.
- c) Cuando por su personalidad o antecedentes públicos, su afiliación supusiese perjuicios para la UICA en el ámbito público o hubiese razones fundadas para concluir que se trata de persona cuya afiliación tuviese objeto y fines distintos de los propios del militante.

Art. 7 Recurso contra la inadmisión:

La denegación de afiliación podrá ser recurrida por el aspirante en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la recepción de la comunicación denegatoria, ante la Comisión de Garantías, la cual resolverá después de haber sido oídas las personas interesadas.

Art. 8 Colaboradores:

La **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO** reconoce la existencia de colaboradores y colaboradoras de la organización que deseen participar en la misma. La figura del colaborador o colaboradora será evaluada en cada caso, por el Comité de Dirección y aprobada por la Comisión de Garantías y Control.

Art. 9 Foros de Opinión:

La **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO** propiciará y alentará todas aquellas iniciativas tendentes al estudio y elaboración de propuestas para la mejora del partido. Para ello se crearán los correspondientes Foros de Opinión.

Los integrantes de estos Foros podrán ser afiliados al partido o no, y dispondrán colectivamente del derecho a expresar opinión ante los órganos de dirección del partido en los términos que éstos acuerden.

Art. 10 Derechos de los afiliados:

- a) Aquellos que la Constitución Española y la legislación vigente reconocen, sin que ninguna norma o decisión del partido pueda limitarlos.
- b) Participar en las actividades, deliberaciones y decisiones del partido, así como elegir y ser elegible para cualquier tipo de candidatura, interna o ante las instituciones, que la **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO** pueda presentar, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.
- c) Disponer del más amplio derecho de expresión sobre la política del partido y al control político de sus elegidos y responsables, con el único límite de respeto a las personas y las instituciones, pudiendo constituirse corrientes internas de opinión.
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.
- e) Disponer del necesario respeto, tutela y protección, incluso legal, respecto a su opinión política, convicciones religiosas y morales y opciones de vida privada.
- f) Recibir información puntual acerca de la composición de los órganos directivos y de administración del partido, así como sobre las decisiones adoptadas por éstos, las actividades realizadas y la situación económica.
- g) La expulsión y el resto de medidas sancionadoras que impliquen privación de derechos a los afiliados, sólo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios, en los que se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno.
- h) Utilizar los medios materiales y humanos del Partido con el fin de poder desarrollar las actividades y obligaciones encomendadas.

Art. 11 Obligaciones de los afiliados:

- a) La lealtad al Partido y el sentido de la responsabilidad en todos los ámbitos en los que desarrolle su actividad.
- b) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

- c) La defensa de los intereses generales del Partido, Declaración de Principios, Fines, Programa, Resoluciones, Estatutos aprobados en los Congresos, así como acatar y cumplir los acuerdos adoptados legítima y democráticamente por los órganos de gobierno y representación del partido.
- d) El abono de las cuotas
- e) No pertenecer a ningún otro partido político.
- f) Respetar y cumplir lo dispuesto en los estatutos del partido y en la legislación vigente.

Art. 12 Baja del Afiliado:

Se causará baja por:

- Libre decisión del afiliado manifestada por escrito.
- Impago de tres cuotas consecutivas.
- Por haber incurrido en causa de incoación de expediente disciplinario según régimen disciplinario regulado en los presentes estatutos.

TÍTULO III.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO:

Art. 13 Principios democráticos y de legalidad:

Este partido político se ajusta en su organización, al funcionamiento y actividad de los principios democráticos y a lo dispuesto en la Constitución y en las Leyes Españolas.

Art.14 Organización y funcionamiento:

1.- Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

2.- La **UNION INDEPENDIENTE DE CARREÑO** para el cumplimiento de los fines para los que se crea se dota inicialmente de los siguientes órganos de decisión, dirección y control (ANEXO II):

- a) **ASAMBLEA GENERAL:** Es el órgano superior de gobierno, integrado por los afiliados y al que corresponde la adopción de los acuerdos más importantes del mismo, incluida su disolución. Puede actuar directamente o por medio de compromisarios.
- b) **COMITÉ DE DIRECCIÓN:** Se encargará de gestionar y representar los intereses del partido, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del mismo los afiliados.
- c) **COMISIÓN DE GARANTÍAS Y DE CONTROL:** Es el órgano de control del partido y su misión principal es velar por los derechos de los afiliados, también actuará en su defensa y fiscalizará las actuaciones del Comité de Dirección.

CAPÍTULO SEGUNDO: LA ASAMBLEA GENERAL

Art.15

La Asamblea General, es el órgano superior de gobierno del partido.

Art.16

La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez al año.

La Asamblea General se constituirá válidamente, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurren a ella presentes o representados, un tercio de los asociados y su Presidente y Secretario, serán designados al inicio de la reunión

Art.17

La Asamblea General podrá convocarse por el órgano de representación, con carácter extraordinario, cuando lo solicite un número de afiliados no inferiores al 10% a iniciativa del Comité de Dirección.

La Asamblea General se declarará convocada por parte de la Secretaría General del partido a todos los miembros del partido por escrito, e mail, fax y/o publicación de convocatoria en la página Web.

Art.18

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución del partido, modificación de los estatutos y disposición o enajenación de bienes.

Las votaciones serán secretas cuando lo solicite cualquier asistente a una reunión, y en todo caso, cuando se trate de decisiones que afecten a las personas.

Art.19

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir la Mesa
- b) Debatar y aprobar en su caso la gestión del Comité de Dirección y de la Comisión de Garantías y Control.
- c) Definir la estructura organizativa, los estatutos, la línea política ideológica y programática del partido. La estrategia general del partido y la campaña.
- d) Establecer la política de alianzas
- e) Elegir y renovar al Comité de Dirección y a la Secretaría General
- f) Elegir y renovar a la Comisión de Garantías y Control
- g) Aprobar la modificación de los Estatutos
- h) Acordar la disolución del partido
- i) Acordar la disposición o enajenación de bienes
- j) Elegir en reunión extraordinaria a los candidatos a las Alcaldía.
- k) Decidir sobre la administración y gestión de cuentas.

CAPITULO TERCERO.- EL COMITÉ DE DIRECCIÓN:

Art. 20

Es elegido en la Asamblea General mediante listas completas y sistema proporcional

Art. 21

Funciones:

- a) Representar institucionalmente y legalmente a la **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO**.
- b) Adoptar decisiones políticas y organizativas que desarrollen los acuerdos de la Asamblea General, así como formular propuestas a ésta.
- c) Dirigir y coordinar las políticas y trabajos de la organización del partido así como las de sus cargos públicos.
- d) Velar por la línea política e ideológica del partido, fijada por la Asamblea General.
- e) Rendir cuentas a la Asamblea General de su gestión.
- f) Organizar y convocar la Asamblea General.
- g) Proclamar los candidatos a las diferentes instituciones.
- h) Proponer a la Asamblea General las coaliciones en las que pudiera integrarse el partido.
- i) Regular las celebraciones de consultas y referéndum.
- j) Aprobar los programas electorales a las diferentes elecciones
- k) Aprobar los reglamentos que pudieran emanar de los presentes estatutos.
- l) Coordinación de las actividades del partido en su municipio.
- m) Supervisión y orientación de los trabajos de sus afiliados.
- n) Ejecución de acuerdos de la Asamblea General.
- o) La confección de listas del partido para las elecciones municipales en la localidad mediante el sistema que se arbitre.
- p) Elaborar y aprobar los presupuestos para las elecciones municipales.
- q) Elaborar a través del Secretario General y aprobar el proyecto de presupuesto anual del Partido, que se someterá debidamente detallado a la Asamblea General, para su definitiva aprobación.
- r) Aprobará la liquidación de los presupuestos anuales, así como la contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.
- s) Llevará el Régimen documental y obligaciones contables

Art. 22:

El Comité de Dirección es el órgano que dirige el Partido y estará constituido de la siguiente manera:

- **SECRETARÍA GENERAL:**

Ostenta la representación institucional, legal del partido y del Comité de Dirección y le corresponde la máxima responsabilidad en las cuestiones concernientes a su adecuado funcionamiento, así como la puesta en marcha de las decisiones tomadas por la Asamblea General y de las concernientes al Comité de Dirección.

Asume la responsabilidad general de la Dirección del Comité de Dirección y se responsabiliza de presentar a la Asamblea General los informes pertinentes a los fines de rendir cuentas de la gestión del Comité de Dirección.

- **COORDINADOR GENERAL:**

Coordinara y apoyará al resto de Secretarías del partido, a fin de conseguir la realización de los objetivos fijados por el Secretario/a General. Así mismo cumplirá una función de enlace en el apoyo a realizar por el partido a los Concejales Electos. Y junto con el Secretario/a General se encargara de organizar la campaña electoral, disponiendo para este cometido del apoyo y la colaboración de todos los miembros del partido así como del Comité de Dirección. En ausencia del Secretario/a General asumirá la dirección del partido.

- **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN:**

Le corresponde llevar al día los libros de Actas y de los Afiliados de acuerdo con la legislación vigente. Se encargara de organizar todas las reuniones, asambleas y eventos en los cuales participen los afiliados del Partido, y será el responsable de convocar a los mismos en tiempo y forma.

- **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:**

Su principal cometido será llevar la contabilidad del partido, siendo su obligación tener al día los registros contables según determine la Ley. Tiene la potestad de gestionar todos los ingresos y los pagos del partido.

- **SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN:**

Es competencia de esta secretaria las relaciones externas del Partido. Redactara y entregara los comunicados a los Medios de Comunicación. Mantendrá reuniones periódicas con los representantes de los mismos a fin de establecer una relación fluida con ellos. Organizara reuniones periódicas con otros partidos políticos y con las diferentes asociaciones, según establezca el Comité de Dirección. También canalizara y gestionara la información que se decida enviar a la Pagina WEB.

- **ALCALDE Y/O CONCEJALES ELECTOS:**

Se consideraran miembros natos del Comité de Dirección con voz y voto. Tienen la obligación de comunicar al resto del Comité de Dirección y a los miembros del partido asistentes las distintas resoluciones y gestiones que se tomen en el ámbito de la Corporación Municipal.

Art. 23:

El Comité de Dirección se reunirá como mínimo una vez al mes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Art. 24:

El Comité de Dirección será nombrado por mayoría simple en la primera Asamblea General. Su elección será provista mediante sufragio libre. Su cargo tendrá una duración de 4 años. Si alguno de sus miembros renunciara voluntariamente a su cargo, su sustituto será nombrado por el propio Órgano.

Art. 25:

El carácter del Comité de Dirección de la **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO**, es colegiado.

CAPÍTULO CUARTO.- LA COMISIÓN DE GARANTÍAS Y DE CONTROL:

Art. 26:

Como garantía para el cumplimiento de los derechos de los afiliados la Asamblea General elegirá la Comisión de Garantías y Control.

Art. 27:

La Comisión de Garantías y Control estará compuesta por tres miembros elegidos directamente por la Asamblea General por mayoría simple de los presentes o representados. Se elegirán por un período de cuatro años; y no podrán ser revocados por los órganos de dirección.

Art. 28:

Se elegirán asimismo suplentes en el número que se determine para, en su caso, cubrir las vacantes que se pudieran producir.

Art. 29:

Uno de sus miembros, previa elección en su seno, hará las funciones de Secretario.

Art. 30:

Los miembros de la Comisión de Garantías no podrán pertenecer a otro órgano de dirección del partido.

Art. 31:

El Secretario de la Comisión de Garantías podrá asistir a las reuniones del Comité de Dirección a requerimiento de este, con voz pero sin voto.

Art. 32:

Puede intervenir a petición de los afiliados o a iniciativa propia ante cualquier decisión del partido. Propone dictámenes y resoluciones a los órganos de dirección respecto a los derechos de los afiliados, que en cualquier caso tendrán carácter vinculante.

Art. 33:

Funciones:

- a) Examinar y resolver los recursos presentados por los militantes del partido que hayan sido objeto de sanción.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos
- c) Controlar las iniciativas económicas, el patrimonio y la contabilidad de las finanzas del Partido.

TÍTULO IV

CAPÍTULO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN:

Art. 34:

La **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO** carece de patrimonio fundacional.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados y colaboradores
- b) Los ingresos extraordinarios producidos por donaciones o venta de productos con el logotipo del partido.
- c) Los créditos que se concierten.
- d) Las subvenciones públicas por Gastos Electorales en términos de la Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General.

- e) Así como cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987 de 2 de julio, sobre Financiación de Partidos políticos.

Art. 35:

La **UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO** garantizará la total transparencia de sus ingresos o gastos, ante las organizaciones públicas encargadas de su control y ante sus afiliados, dado que el control de los mismos se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente establecidos en el país.

Se rechazará cualquier financiación que no especifique su origen o pueda entenderse como financiación incorrecta. El incumplimiento de este apartado por algún afiliado podrá ser causa de expulsión del partido.

Se podrán solicitar auditorias externas de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, cuando así se considere necesario para un detallado conocimiento de las cuentas.

Art. 36:

El abono de la cuota será trimestral, realizándose de forma centralizada la gestión del cobro de la misma. Se recomendará domiciliación bancaria como sistema de pago.

Aquellas personas con dificultades económicas para el abono de las cuotas serán eximidas de hacerlo. Estas dificultades económicas serán acreditadas de acuerdo con los criterios que se establezcan por el Comité de Dirección.

Art. 37:

La Asamblea General podrá acordar la creación de una Fundación o la participación en alguna de las existentes.

Art. 38:

Régimen documental. Obligaciones contables:

El partido llevará, además del Libro de Afiliación, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, o en cualquier otro tipo de formato de acuerdo con la legislación vigente y que permita en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

TÍTULO V

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 39:

Requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, deberá ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

La inscripción de las modificaciones estatutarias se sujetará a los mismos requisitos que la inscripción de los Estatutos.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Régimen disciplinario tiene como finalidad conocer y resolver cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando los procedimientos correspondientes con sujeción a los establecidos en estos Estatutos y lo que reglamentariamente se establezca.

Este régimen disciplinario, será de aplicación a todos los afiliados de la U.I.CA.

Art. 40:

Ningún miembro de U.I.CA. podrá ser sancionado sin resolución recaída en expediente disciplinario contradictorio.

Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado a la UICA que estén tipificadas en los presentes Estatutos.

Art. 41:

Graduación de las faltas.

Las infracciones disciplinarias pueden ser **leves, graves o muy graves**.

1. Cometerán infracción **leve** quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el partido.
- Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.
- Alterar el orden en cualquier reunión del partido o desoír las indicaciones de quien presida las mismas relativas al comportamiento que debe guardarse y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.

2. Cometerán infracción **grave** quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Propagar noticias por cualquier medio, que desprestigien al partido o a cualquiera de sus Órganos de Gobierno o Representación.
- Realizar declaraciones y manifestaciones públicas que comprometan políticamente al partido.
- Hacer dejación de las funciones que el partido le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales.
- Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas, o personas físicas o jurídicas sin contar con la autorización expresa de los órganos de dirección del partido.
- Adoptar o apoyar acuerdos en las Instituciones Públicas que estén contra la línea o programa político de UICA.

3. Cometerán infracción **muy grave** quienes concurren en alguno de los siguientes supuestos:

- Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución Española.
- Desobedecer las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación de UICA.
- Toda manifestación o declaración hecha con publicidad, que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones democráticamente adoptadas por los Órganos de gobierno y representación de la U.I.CA.
- Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores a la falta grave.

Art. 42:

Sanciones:

1. Las infracciones **leves** serán sancionadas en los siguientes términos:
 - Suspensión de militancia por un período de tiempo comprendido entre uno y seis meses.
 - Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por un período de tiempo comprendido entre uno y seis meses.
 - Apercibimiento verbal o escrito.
2. Las infracciones **graves** serán sancionadas en los siguientes términos:
 - Suspensión de militancia por un período de tiempo superior a seis meses e inferior a un año.
 - Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido por un período superior a seis meses e inferior a un año.
3. Las infracciones **muy graves** serán sancionadas en los siguientes términos:
 - Expulsión del partido
 - Suspensión de militancia por un período de tiempo superior a un año e inferior a dos años.
 - Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido por un período de tiempo superior a un año e inferior a dos años.

Prescripción:

- 1.- Las infracciones prescribirán:
 - A los tres años las muy graves
 - A los dos años las graves.
 - Al año las leves.
2. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

Art. 43:

Procedimiento y competencias.

El Procedimiento Disciplinario estará basado en los principios de Audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa.

La Secretaria General designará dentro del Comité de Dirección a una persona competente para instruir todos los expedientes disciplinarios contra los afiliados, bien de oficio o a instancia razonada de parte.

Los expedientes referidos a conductas constitutivas de falta leve o grave, se resolverán por el Comité de Dirección, contra cuyas resoluciones cabrá recurso ante la Comisión de Garantías y Control.

En los supuestos de expediente disciplinario constitutivo de falta muy grave, los instructores lo remitirán a la Asamblea General, que será el órgano competente para resolver. Contra las resoluciones dictadas por la Asamblea General cabrá recurso ante la Comisión de Garantías y Control.

Art. 44:

Incoado un expediente disciplinario, el Instructor designado procederá a tramitarlo.

1.- Examinados los antecedentes, el instructor, propondrá el archivo del expediente o formulará, en el plazo máximo de treinta días naturales, el Oportuno Pliego de Cargos, del que se dará traslado al

imputado, teniendo éste un plazo de 15 días naturales, desde la notificación para realizar las alegaciones y proponer los medios de prueba que estime convenientes para su defensa.

2.- Si el instructor lo considera conveniente se llevará a cabo la práctica de alguna prueba y seguidamente propondrá el archivo del expediente o la sanción que estime deba imponerse, remitiendo todas las actuaciones al órgano competente par resolver en función de la falta. La resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días naturales.

3.- La resolución se notificará al expedientado, disponiendo éste, de un plazo de 15 días naturales, a partir de la notificación para presentar el recurso ante la Comisión de Garantías, la cual resolverá de forma definitiva en un plazo máximo de treinta días naturales.

El instructor que tramite el expediente disciplinario no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de las resoluciones que hayan de tomarse.

Todos los acuerdos y resoluciones deberán ser motivados, con indicación de los recursos ha que ha lugar.

El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de seis meses desde su inicio.

TITULO VII

SUSPENSION O DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art. 45:

Causas de disolución:

El partido se disolverá o extinguirá por Acuerdo de la Asamblea General , en los términos especificados en el presente Estatuto, fundamentalmente cuando sea imposible aplicar al fin para el que fue creado las actividades y los medios de que disponían dejando de funcionar, y en su defecto por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, y por sentencia judicial firme al haber incurrido en causa de disolución judicial reflejada expresamente en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio de Partidos Políticos.

Por sentencia judicial firme podrá acordarse a su vez la suspensión del partido de acuerdo igualmente aplicando la mencionada Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras existentes o judiciales que resultasen, se destinará a proyectos que concuerden con los ámbitos y fines que suscitaron la fundación del Partido, o en su defecto se determinará por el mismo Acuerdo de disolución adoptado por la Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

1ª Se autoriza al Comité de Dirección para que desarrolle los presentes Estatutos en lo referente a Organización, Administración y Finanzas y en cuanto considere necesario para el mejor funcionamiento del Partido. Los respectivos reglamentos deberán ser presentados ante el Consejo General y aceptados o no por éste.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación definitiva por la Asamblea General y una vez inscritos en el Registro de Asociaciones correspondiente.

ANEXO I

UNION
INDEPENDIENTE
DE CARREÑO



TRAVESÌA DEL RINCÓN, 8
33430 - CANDÁS

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO: _____ C.P.: _____ PROVINCIA: _____







FIRMA:

Nº de Afiliado

--	--	--

(A cubrir por la dirección)

D. _____ con D.N.I. _____

Autorizo a la Formación Política UNION INDEPENDIENTE DE CARREÑO, a cargar los recibos de afiliado en la cuenta bancaria que seguidamente se detalla:

ENTIDAD

--	--	--	--	--

OFICINA

--	--	--	--	--

CONTROL

--	--

NUMERO DE CUENTA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FIRMA:

ANEXO II

